



**ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, A DOÑA ROSA IRENE CARTES RODRÍGUEZ.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/**

**CONCEPCIÓN,**

**VISTOS:**

1. La Resolución Exenta N° 9987 (V. y U.) del 22 de diciembre de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2016, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
2. La Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 1882 (V. y U.) de 2016, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.), de 04.03.2016 que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; el Oficio Ord. N° 279 de 19.04.2016, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, sobre atención de casos críticos;
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 38 (V. y U.), de 2014 que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío; y el Decreto Exento N° 81 (V. y U.), de 25.07.2014 que deroga el Decreto N° 201 (V. y U.), de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante el Ord. N° 9988, de fecha 04.10.2016, ingresado a la Oficina de Partes de esta Seremi con igual fecha, de la Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, se solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, alternativa individual, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, para doña ROSA IRENE CARTES RODRÍGUEZ, quien además fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 12240.

2. Que, mediante Memorándum N° 905, de 26.10.2016, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución, acompañando Informe N° 47 FSEV-AVC, de fecha 24.10.2016, conforme al cual existen razones de severos problemas de salud de la solicitante, extrema vulnerabilidad social y habitacional acreditadas en los antecedentes, que justifican la urgente necesidad habitacional de la Sra. Rosa Irene Cartes Rodríguez, por lo que recomiendan otorgar la asignación directa.
3. Que, doña ROSA IRENE CARTES RODRÍGUEZ, junto a su pareja adulto mayor, viven en un terreno de un tercero, en el sector rural de la comuna de Lebu, trabajan como recolectores de algas y viven en calidad de allegados en una mediagua en pésimas condiciones de habitabilidad ubicada a orillas de la playa.
4. El núcleo familiar sólo cuenta con los ingresos de la pareja de doña Rosa Irene, que corresponden a la pensión básica solidaria. Pertenecen al 40% de la población más vulnerable y al primer quintil de vulnerabilidad social. Su Ficha de Protección Social registra 3.932 puntos. A pesar de lo anterior, se hace presente que la beneficiaria logró reunir el ahorro mínimo que requiere el D.S. N° 49/2011 (V. y U).
5. Que, siendo la persona identificada en el considerando 1 de la presente Resolución, una persona que se encuentra en condiciones en extremo precarias, tanto socioeconómicas como de vivienda, se logra acreditar que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, por lo que procede dictar la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, para la persona individualizada a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la nómina de oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región del Biobío:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV
1	CARTES	RODRÍGUEZ	ROSA IRENE	11.245.080	7

2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el subsidio base será de **314** Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el subsidio base será de **363** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de subsidio base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U), de 2011.
3. **ASÍGNASE** a doña ROSA IRENE CARTES RODRÍGUEZ, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica, conforme a la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

4. **EXÍMASE** a doña ROSA IRENE CARTES RODRÍGUEZ del impedimento para aplicar el subsidio habitacional previsto en el artículo 4° letra g) del D.S. N° 49/2011 (V. y U), relativo a que uno de los miembros del núcleo familiar declarado registra beneficio habitacional. Dicho miembro declarado corresponde a don Carlos Monsalvez Parra , pareja de la solicitante.
5. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2016, de la Región del Biobío. El monto a imputar será de **689** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región del Biobío, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2 y 3 de esta Resolución.
6. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Biobío, para dicho Programa.

**POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**LOA/LFM/PJM**

**Distribución:**

- DPH MINVU
- Dirección Regional SERVIU Región del Biobío
- Delegación Provincial SERVIU ARAUCO
- Depto. OO.HH. SERVIU Región del Biobío
- Unidad de Plataforma de Pago y Ejecución presupuestaria de Subsidios SERVIU Región del Biobío
- Depto. Planes y Programas de V. y E. SEREMI
- Archivo Sección Jurídica
- Oficina de Partes
- Encargado Transparencia Activa (PHP)